

Santa Fe, 21 de Marzo de 2025

REF: Licitación Pública N° 01/24: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo.

1° Etapa: Construcción".

DICTAMEN PRE ADJUDICACIÓN CEPA

Expte. N° 14001-0000994-2

Por medio del presente, en cumplimiento del apartado III inc. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se realiza un dictamen por la Comisión de Evaluación y Pre Adjudicación (CEPA) de la documentación presentada por los Oferentes en la Licitación Pública N° 01/24, que determinará si se cumplen con los requisitos específicos establecidos en los Pliegos licitatorios.

El presente se realiza siguiendo el orden alfabético y los lineamientos de adjudicación establecidos en el artículo 1 y 35 del PCGyE, por ende, se analizarán las propuestas presentadas en la OBRA "C": "GASODUCTO RUTA 14-17s - 1° ETAPA, la cual de acuerdo a Circular N° 2 del 11 de Noviembre del 2024, correspondiente a la licitación de marras, incluye:

"la ejecución de un gasoducto y red de polietileno para alimentar con gas natural a las localidades de Coronel Arnold y Fuentes. El alcance de la obra incluye todos los trabajos necesarios para la elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva, la compra de materiales (excepto la cañería de acero que será provista por ENERFE), construcción y montaje de una ESM para 9.900 m3/h, una ERP (70/25 bar) de 9.900 m3/h, 1 ERP (25/2,5 bar) de 1800 m3/h (para Coronel Arnold), 1 ERP (25/10/2,5 bar) de 3900 m3/h (para Fuentes), un Ramal principal de 6 pulgadas, de aproximadamente 15,4 km de longitud y de 4 pulgadas, de aproximadamente 14,9 km de longitud; totalizando una sumatoria de 30,3 km, con sus correspondientes válvulas de bloqueo de línea, Hot - Tap de conexión al Gasoducto de Transporte correspondiente a la Empresa TGN (coordenadas aprox. 33°2'9.18"S 60°48'47.08"O), derivaciones, cruces especiales de rutas y caminos, vías de FFCC, cruces de cursos de agua y todas las instalaciones y obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento del Gasoducto para los fines que fue previsto y sus Redes de Distribución de media presión de: 702 m para la localidad de Coronel Arnold y 802 m para la localidad de Fuentes."

EXAMEN PRELIMINAR

ENERFE
Energías Renovables y Gas
Francisco Miguens 260, Piso 3, Torre 2, Corporate Tower. S3000 Santa Fe

+54 (0342) 481-5793
info@enerfe.com.ar
www.enerfe.com.ar



El día 12 de diciembre de 2024, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe se procedió a realizar el acto de apertura de la Licitación Pública de referencia, recepcionándose ocho (8) ofertas, las que a continuación se detallan.

Presupuesto oficial R 14-17	\$ 8.580.067.732,00	Diferencia respecto al presupuesto oficial
TECSA SA- ORION SRL- ACLADE SRL UT	\$ 7.235.055.436,77	-15,68%
INSTEC SRL- WINKELMANN SRL UT	\$ 7.625.887.826,68	-11,12%
SANIMAT SA- FEGA SA UT	\$ 7.893.079.438,99	-8,01%
SAIKO SA	\$ 8.088.601.452,31	-5,73%
PEITEL SA- ROVIAL SA UT	\$ 8.580.067.740,98	0,00%
INARTECO SA	\$ 9.026.231.255,49	5,20%
MUNDO CONSTRUCCIONES SA- SEMISA SA UT	\$ 9.948.633.779,19	15,95%
JCR SA- OBRING SA UT	\$ 10.877.111.080,53	26,77%

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 34 de la ley de Obras Públicas y su decreto reglamentario, a los fines de realizar una evaluación, se deberá tener en consideración antecedentes de la Empresa, capacidad de contratación, y monto de la propuesta.

En primer lugar y conforme surge del cuadro precedente, las dos ofertas más ventajosas, teniendo en cuenta el valor cotizado son "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA" y "SAIKO S.A.". Esto se debe a que la primera de ella cotiza un 11,12% por debajo del presupuesto oficial y la segunda un 5,73% por debajo del mismo. Respecto a las firmas "TECSA SA-ORION SRL-ACLADE SRL UT" y "SANIMAT SA-FEGA SA UT", si bien cotizan por debajo del presupuesto, un 15,68% la primera y un 8,01% la segunda mencionada; "SANIMAT SA-FEGA SA UT" no cumple con lo normado en el artículo 29 - ANTECEDENTES MÍNIMOS, CAPACIDAD TÉCNICA; en tanto que "TECSA SA-ORION SRL-ACLADE SRL UT" no cumplió satisfactoriamente, con el pedido ampliación de información de fecha 18 de Febrero de 2025, en el cual se solicitó que adeguren las incidencias de cada tarea, no siendo respetado tal requerimiento en la presentación realizada, de suma relevancia para análisis de esta comisión; y en cuanto a las restantes ofertas, se observa que están igual o por encima del presupuesto oficial, por lo que no serán evaluadas en esta instancia, por no resultar ventajosas.

Desde el punto de vista contable-financiero, las firmas "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA" y "SAIKO S.A." han acreditado capacidad económica financiera suficiente,

cumpliendo con los índices de solvencia y liquidez corriente, arrojando valores admisibles en los parámetros solicitados.

Del mismo modo, y en el marco del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas, se procedió a solicitar al Registro de Licitadores, órgano encargado de acreditar la capacidad de contratación y capacidad técnica de las empresas, los informes técnicos, económicos y financieros, a los fines de determinar si cumplen con los mismos. El detalle que surge de ellos es el siguiente:

-I.T.E.y.F N° 56/25 "SAIKO S.A.", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

-I.T.E.y.F N° 162/25 "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UT", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta el Decreto N° 549/19, el Registro de Licitadores es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.505 de Compre SantaFesino. Es por ello que, en fecha 17 de enero 2025 se expidió sobre "SAIKÓ S.A." mencionando que no se ajusta a lo establecido en la normativa. Por su parte, el 21 de marzo de 2025 se expide sobre "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA", mencionando que la U.T. se ajusta a lo establecido en la normativa.

Respecto a los antecedentes técnicos mínimos requeridos en el artículo 29 del PCGyE, identifica que ambas firmas analizadas acreditan haber construido al menos 15km de Gasoductos de Alta Presión en diámetros mayores o iguales a 6" y obras en instalaciones de superficie en los últimos 10 años. A su vez, se evaluó la documentación respaldatoria técnica, es decir, obras ejecutadas, memoria descriptiva, metodología propuesta, plan de trabajo, plan de certificación, nómina de subcontratistas, detalle del personal especializado y listado de equipos, y se comprueba la presentación de las mismas por ambos oferentes.

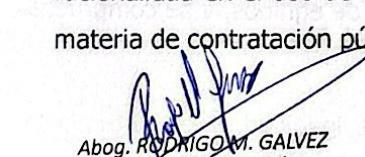
Por encontrarse ambas firmas en pie de igualdad, y en virtud a la diferencia ofertada dentro del 6 % entre las mismas, esta Comisión, en fecha 21 de febrero de 2025,

elevó dictamen al Directorio de ENERFE sugiriendo la aplicación del apartado VI. 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones: "mejora de ofertas".

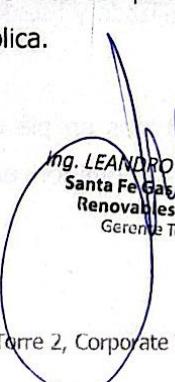
De esta manera, el Directorio de ENERFE, en fecha 12 de marzo de 2025, emite Resolución N° 23/25, por medio de la cual autoriza a solicitar mejoramiento de ofertas a la firma "SAIKÓ S.A." y "WINKELMANN S.R.L. – INSTEC S.R.L. UT", por escrito y dentro del término de 3 días hábiles administrativos.

Posteriormente, en fecha 17 de Marzo de 2025, a las 10:30 horas, en las Oficinas de ENERFE, sitas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso 3 Torre II, de la ciudad de Santa Fe, se procedió a realizar el Acto de Apertura de sobres con sus correspondientes mejoras de ofertas, del cual surge que la firma "SAIKÓ S.A.", presentó una mejora resultando ser la nueva oferta por la suma total de pesos SIETE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 51/100 (\$7.037.083.263,51) y la firma "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L- UT", por la suma total de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 61/100 (\$7.320.852.313,61). En virtud de lo expuesto, surge que, la firma "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L- UT" es la que presenta la oferta más conveniente, en virtud de la aplicación de la ley "COMPRE SANTAFESINO" registrada con el N° 13.505 y su modificatoria N° 13.619 y su decreto reglamentario N° 549/19 garantizando una mayor eficiencia en términos económicos y asegurando la mejor opción para la adjudicación del contrato.

La Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación (CEPA) considera que "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L- UT" es la empresa más adecuada para llevar a cabo la Obra con la calidad, seguridad y eficiencia requeridas. En consecuencia, se propone la adjudicación de la Obra C- Ruta 14-17s incluida en la Pública N° 01/24 a "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L- UT", ya que cumple con todos los requisitos técnicos y económicos-financieros establecidos, y su propuesta es la más beneficiosa desde el punto de vista económico, en consonancia con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, y en cumplimiento con las normativas vigentes en materia de contratación pública.


Abog. RODRIGO M. GALVEZ
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
Asuntos Jurídicos y Despacho

ENERFE
Energías Renovables y Gas
Francisco Miguens 260, Piso 3, Torre 2, Corporate Tower, S3000 Santa Fe


Ing. LEANDRO RODRIGUEZ
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
Gerente Técnico


C.P.N. M. ORSOLINA FRANCO
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

+54 (0342) 481-5793
info@enerfe.com.ar
www.enerfe.com.ar




Lic. AGUSTINA MUSURANA
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
CONTROL DE GESTIÓN